RESOLUCIÓN N°704 DE 2026
(15 de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALA LA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La alcaldesa encargada del municipio de Sardinata mediante decreto 147 del 14 de octubre de 2026, en uso de sus atribuciones legales y especialmente, de las que le confieren la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015; y en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que el Municipio de Sardinata, en cumplimiento de sus competencias y con el propósito de atender las necesidades de las comunidades rurales, ha identificado la necesidad de realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria de la vereda San Ramón, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad y acceso de las comunidades.

Que la vía terciaria objeto de intervención constituye un corredor de comunicación y acceso para la comunidad rural de la vereda San Ramón, por lo cual resulta necesario adelantar actividades orientadas al mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de transitabilidad, contribuyendo al acceso de los habitantes, al desarrollo de sus actividades cotidianas y productivas y a la conectividad con el territorio municipal.

Que, para atender la necesidad identificada, se ha estructurado un esquema de colaboración entre el Municipio de Sardinata y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAMÓN, mediante el cual el Municipio realizará un aporte consistente principalmente en horas de maquinaria y los demás componentes económicos definidos en los documentos técnicos del proceso, mientras que la Junta de Acción Comunal realizará un aporte comunitario representado en mano de obra para las actividades previstas.

Que la participación de la comunidad constituye un elemento fundamental para la ejecución del proyecto, toda vez que la Junta de Acción Comunal de la vereda San Ramón aportará mano de obra no calificada para las actividades de rocería, así como el acompañamiento y apoyo comunitario requerido para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAMÓN, identificada con NIT 807000116-3, del corregimiento de Las Mercedes, jurisdicción del municipio de Sardinata, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar, que aúna esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Que la Junta de Acción Comunal de la vereda San Ramón, a través de su representante legal, ha manifestado su voluntad de participar en la ejecución de las actividades previstas, mediante el aporte comunitario de mano de obra y el acompañamiento requerido para el desarrollo del objeto del convenio.

Que, frente a la participación de la comunidad y bajo el direccionamiento del ordenador del gasto, así como con la disposición de los recursos correspondientes por parte del Municipio, resulta procedente la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda San Ramón, de conformidad con el objeto, alcance, estudios previos y demás documentos que soportan el proceso.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece que los entes territoriales podrán celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley, y autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, disponiendo que para su ejecución deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la celebración del convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda San Ramón, permite materializar un esquema de colaboración entre la Administración Municipal y la comunidad beneficiaria, mediante la articulación de los recursos y capacidades de las partes para atender una necesidad de interés colectivo.

Que el objeto del convenio corresponde a la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de una vía de carácter terciario, por lo cual se encuentra relacionado con las competencias y finalidades del Municipio en materia de infraestructura vial y mejoramiento de las condiciones de movilidad y conectividad de las comunidades rurales.

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan el proceso, se estableció la participación de la Administración Municipal mediante el aporte de cincuenta (50) horas de maquinaria para la vereda San Ramón, además de los demás componentes económicos establecidos en el presupuesto del proyecto.

Que, de igual manera, la Junta de Acción Comunal realizará un aporte en especie valorado en **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 3.239.174,25) M/CTE,** correspondiente a mano de obra no calificada destinada a las actividades de rocería, conforme a lo establecido en los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso.

Que el aporte económico a cargo del Municipio de Sardinata asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESO M/CTE ($23.253.041,00),** incluido el componente correspondiente a los tributos, retenciones, estampillas y demás conceptos a que haya lugar, de conformidad con el presupuesto establecido en los estudios y documentos previos.

Que para respaldar el aporte económico a cargo del Municipio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD 091807, de fecha 18 de septiembre de 2026, por valor de $23.253.041,00 con cargo a la fuente 1.3.3.8.03 – R.B. SGP PROPÓSITO LIBRE INVERSIÓN,

rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.24.01, correspondiente al producto MGA 2402041 – Vía terciaria mejorada, asociado al BPIN 2024547200018 – "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA CONECTIVIDAD VIAL EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER".

Que el plazo previsto para la ejecución del Convenio Solidario será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías exigidas.

Que el Municipio de Sardinata cuenta con los estudios y documentos previos necesarios para determinar la necesidad, objeto, alcance, presupuesto, obligaciones y demás condiciones requeridas para la celebración del convenio, documentos que harán parte integral del mismo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben señalar, mediante acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán, así como el lugar donde los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la celebración del Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda San Ramón constituye el mecanismo jurídico previsto para la articulación directa entre el Municipio y la organización comunal para la ejecución de las obras objeto del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese justificada la celebración del Convenio Solidario No. 004-2026, entre el Municipio de Sardinata y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAMÓN, del corregimiento de Las Mercedes, jurisdicción del municipio de Sardinata, identificada con NIT 807000116-3, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAMÓN, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SAN RAMÓN, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y ACCESO DE LAS COMUNIDADES, MEDIANTE EL APORTE DE HORAS DE MAQUINARIA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO COMUNITARIO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL."

SEGUNDO: Invóquese como fundamento para la celebración directa del Convenio Solidario el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con las disposiciones del régimen de contratación estatal aplicables a los convenios solidarios, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: Establézcase como presupuesto por parte del Municipio de Sardinata para la suscripción del Convenio Solidario la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESO M/CTE ($23.253.041,00),** incluidos los impuestos, retenciones, estampillas y demás descuentos a que haya lugar.

El valor señalado corresponde al aporte económico a cargo del Municipio de Sardinata, el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD 091807 del 18 de septiembre de 2026, por valor de $23.253.041,00.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero:	CD 091807
Fecha:	18 de septiembre de 2026
Valor Presupuesto:	$23.253.041,00
Fuente de recurso:	1.3.3.8.03-R. B SGP PROPOSITO LIBRE INVERSIÓN
Descripción Rubro:	Vía terciaria mejorada
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009.24.01
Producto MGA:	2402041-via terciaria mejorada
Código BPIN:	2024547200018 – MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA CONECTIVIDAD VIAL EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
Clasificador Código DANE	95994 - Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento cívico y de las infraestructuras comunitarias

La Junta de Acción Comunal, por su parte, realizará un aporte comunitario en especie valorado en **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.239.174,25) M/CTE,** representado en mano de obra no calificada para las actividades de rocería, conforme a lo establecido en los documentos que soportan el proceso.

CUARTO: Establézcase como lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos y demás documentos que soportan el proceso, la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Sardinata, ubicada en Calle 6 # 6-55, Barrio El Centro, segundo piso, municipio de Sardinata, Norte de Santander, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Sardinata, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA FERNANDA LÓPEZ SILVA
Secretaria de desarrollo social y comunitario con Funciones de
alcaldesa municipal encargada conforme al decreto 147 del 14 de octubre de 2026

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS	Profesional de apoyo a los procesos de contratación	
Revisó:	EDWARD GOMEZ GARCIA	Asesor Jurídico Procesos Contratación	
Aprobó:	JHON ALBERTH VELOZA PACHECO	Secretario de obras publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			